



SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



LINEAMIENTOS DE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY N° 21.302





OBJETIVO



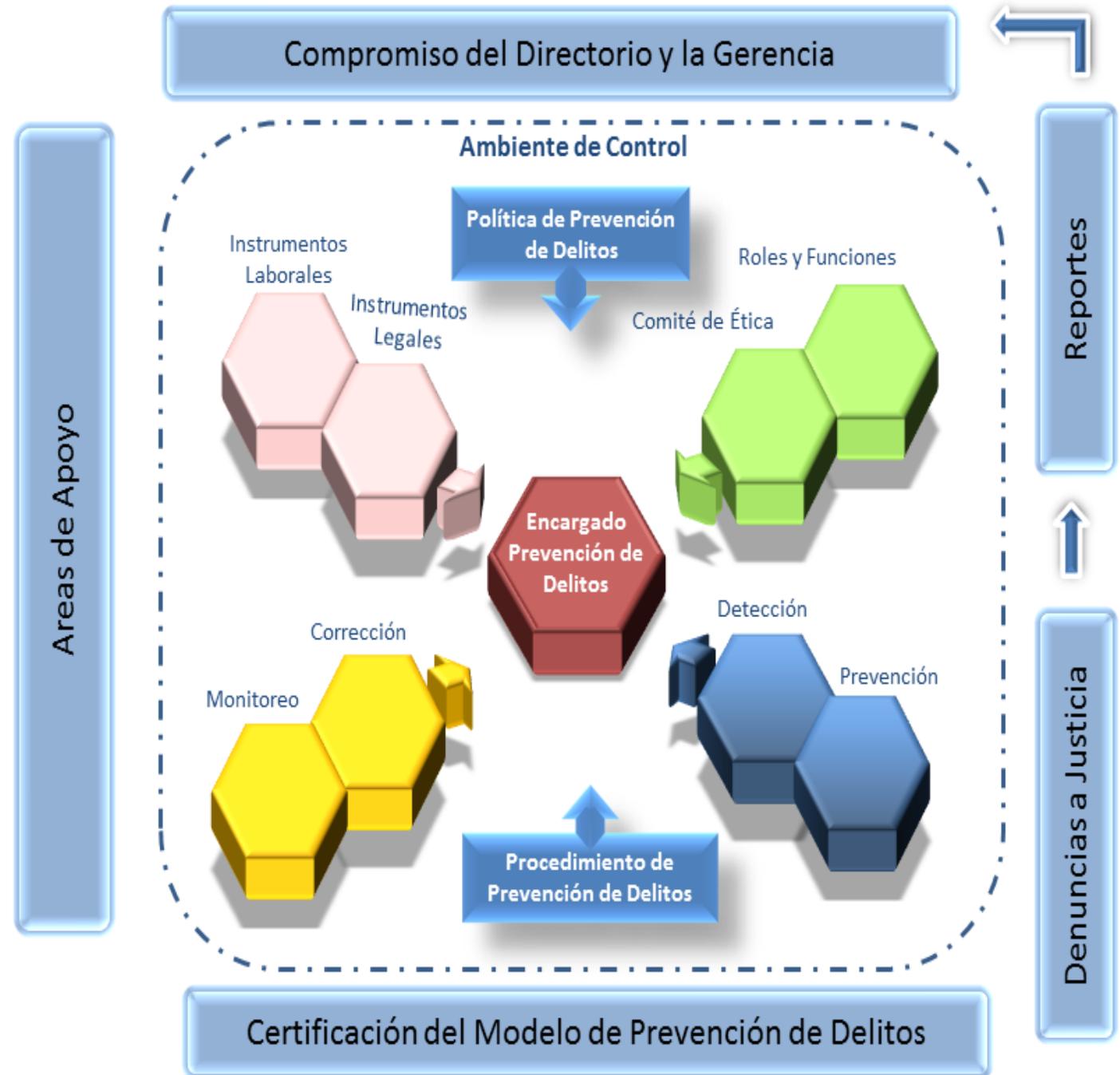
Que cada colaborador implemente mecanismos para prevenir delitos que afecten, por un lado, la vida, salud, integridad, Libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y, por otro lado, el correcto uso de recursos públicos.



¿QUIÉN DEBE ELABORAR EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS?

El propio organismo colaborador debe elaborar el MPD en base a los lineamientos que entregue este Servicio, sobre mínimos a considerar en la materia, el que de acuerdo al Art. 35, inc. 3° de la ley N°21.302; Art. 6, N°4) de la Ley N°20.032; y el Art. 7, románico III, del Reglamento de Acreditación, **deberá ser presentado al momento de solicitar su acreditación.**

ESQUEMA GENERAL MPD



MINIMOS ESPERABLES QUE DEBE CONTENER EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ACTIVIDADES PREVENCIÓN

- 1
- PROCEDIMIENTO FORMAL DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
 - POLITICA DE CAPACITACIONES
 - MATRIZ DE RIESGOS
 - RESPONSABLE Y COMITÉ DE PREVENCIÓN

ACTIVIDADES DE DETECCION

- 2
- CANALES DE DENUNCIAS
 - COMISION DE ETICA

ACTIVIDADES DE RESPUESTA

- 3
- CANALES DE INFORMACION PARA SUJETOS DE ATENCIÓN Y ADULTOS SIGNIFICATIVOS

ACTIVIDADES DE SUPERVISION

- 4
- SISTEMA DE SUPERVISIÓN DEL MPD



LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



LINEAMIENTO 1

DEBER DE CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO ESCRITO E INTEGRAL PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.

Contar con un **procedimiento escrito** cuyo objeto será la evaluación y selección de personas que trabajan de manera permanente o transitoria en la organización que cuente con los elementos que se consignan en el lineamiento.

¿Qué esperamos?:

Se considera como óptimo que cada Modelo de Prevención de Delitos de cuenta que institución que solicita la acreditación, cuenta con un **procedimiento establecido de reclutamiento de personal**.

El procedimiento de reclutamiento debe ser **objetivo y estandarizado**, y la institución debe, a lo menos, contemplar las acciones que requiere el lineamiento, velando por cumplir las obligaciones que le impone la ley respecto a experiencia, expertise técnica e idoneidad para desempeñarse los trabajadores con que cada Colaborador cuente.

No se espera que adjunten al momento de la acreditación mas que los documentos que el proceso de acreditación requiere, no obstante, lo que se declara y no se adjunte será supervisado una vez iniciada la ejecución.

LINEAMIENTO 2

PLAN DE INDUCCIONES Y CAPACITACIONES PERMANENTES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO RESPECTO DEL CORRECTO USO DE FONDOS PÚBLICOS.

¿Qué se espera?

- Que cada Institución cuente con un proceso de inducción para cada trabajador que ingrese a prestar servicios, tanto de índole técnico o propio del rol a desempeñar, como en materias de prevención de delitos, incluyendo la normativa interna elaborada para dicha prevención.
- El verificador de la inducción es la declaración de compromiso a la que alude el lineamiento. ¿Cómo se materializa en detalle? La idea es que cada organismo genere sus procesos internos y aborde los mínimos requeridos en ellos.
- Asimismo, se espera que se declare en el documento una planificación respecto a capacitaciones en materias de prevención que debe realizar la institución a todos sus trabajadores, cuyo contenido dependerá de los roles que ejecutan en la institución. El lineamiento entrega ejemplos de temáticas a abordar en dichas capacitaciones, y que deben realizarse a lo menos una vez en cada primer año del trabajador que ingresa al Colaborador.

LINEAMIENTO 3

MATRIZ DE RIESGO

Cada organismo debe **generar tres instrumentos que deben trabajarse de manera coordinada**, a nivel de toda la organización:

- 1.- Un Diagnostico de funcionamiento del Colaborador:** debe alimentarse con los insumos externos e internos de gestión, por ejemplo: informes de Tribunales, requerimientos de organismos externos como la Defensoría e la Niñez, la judicatura especializada en Familia por medio de la remisión de sus informes de visita, hallazgos levantados en la Supervisión entre otros, que permitan generar un panorama general de funcionamiento completo del Colaborador **y no de cada proyecto en particular.**
- 2.- Matriz de riesgo:** que pueda identificar y cualificar los riesgos asociados al funcionamiento transversal de la institución, alimentada por las conclusiones del diagnóstico. A modo referencial la Matriz debe contener **dos ejes fundamentales: una rubrica de riesgos y un esquema de encasillamiento de los mismos** acordes a la realidad de cada organismo, tanto de ejecución de líneas de acción, como territorialidad, recursos, personal entre otros.
- 3.- Plan trianual de prevención de delitos:** puede estructurarse con los mínimos propuesto en el lineamiento, y que debe ser ejecutado, supervisado y actualizado en su cumplimiento por la figura del Responsable de Prevención de Delitos.

En cuanto a la actualización de la matriz, dado que se contempla un plan trianual, esta debe ser actualizada y revisada una vez cada tres años.

LINEAMIENTO 4

RESPONSABLE Y COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La organización deberá **declarar uno o más responsables de la prevención de delitos (RPD)**, quien o quienes deberá/n asegurar la adecuada implementación y operación del MPD:

Si la institución ya cuenta con un rol similar puede declararlo, no siendo necesario la contratación de una persona para el ejercicio de ese rol.

El rol puede ser asumido por el Directorio de la Institución. Basta que asuma las funciones especificadas en el lineamiento.

Así también, la organización podrá declarar la conformación de un Comité de Prevención de Delitos, el cual deberá supervigilar las actuaciones del responsable de prevención del delito, cuando esta función no esté radicada en el directorio.

Si se pretende instaurar un comité propiamente tal, y no asumir el rol señalado el Directorio, el mencionado comité debe estar compuesto por al menos dos personas, de las cuales al menos una debe ser parte del Directorio del organismo.

Tanto **el RPD como el CPD son transversales al funcionamiento del Colaborador, no debe establecerse por proyecto.**

LINEAMIENTO 5 CANALES DE DENUNCIAS

El Colaborador debe **señalar el o los canales de denuncia** o mecanismos con los que cuente, que le permita recoger observaciones, inquietudes, quejas, reclamos o denuncias de manera directa y anónima a los niños, niñas y adolescentes, sus familias, trabajadores de la organización, y en general cualquier tercero que tome conocimiento o noticia de alguno de estos hechos.

Al respecto, no debemos olvidar que todos los lineamientos son para el Colaborador y no para cada proyecto, sin perjuicio que en la generalidad establecida, deben tenerse en consideración su aplicación localizada.

Respecto a las denuncias por delitos contra niños, niñas o adolescentes atendidos debe estarse a la generación de canales de denuncia que se **ajusten a la normativa interna como la Circular 05 y a la Ley, teniendo especial cuidado con lo dispuesto en la Ley 21.057 y ajustarse al Reglamento de Participación del Servicio Mejor Niñez.**

Los canales de denuncia deben disponerse de manera formal para todos, niños, niñas o adolescentes, sus adultos significativos, trabajadores del Colaborador.

Asimismo debe haber claridad en la forma en que se opera cada vez que se reciba una denuncia.

LINEAMIENTO 6 COMISIÓN DE ÉTICA

Las organizaciones deben **declarar la existencia o conformación de una “Comisión de Ética”**, interdisciplinaria en **su composición y que funcione como entidad colegiada, de carácter consultivo y asesor.**

Misión: velar que las actividades de cuidado, evaluación, acompañamiento e intervención se desarrollen en base a los valores éticos de la institución, las directrices del derecho internacional de los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la familia, y la mejor evidencia disponible.

Objetivo: puedan **asesorar frente a denuncias que requieran decisiones éticas, como desvinculación de trabajadores, ordenar investigaciones internas, decisiones de bioética, revisiones de intervención técnica entre otras.**

No debe ser permanente, ni en el tiempo ni en su conformación, basta que la administración determine su presencia **Ad-hoc**, que de no definirse, podría agravarse la situación al punto de constituir caracteres de delito. Puede estar conformado por personal del organismo con la experiencia para asesorar respecto de la cuestión discutida, quienes una vez prestada su opinión pueden retomar su funciones habituales en la institución.

La idea es que la organización cuente con instrucciones internas como un código de ética, salud ocupacional, buenas practicas que pueda regular en alguna medida los valores de la institución para entregar claridad respecto de lo que se espera de este Comité y de todos los trabajadores.



LINEAMIENTO 7

CANALES DE INFORMACIÓN

La organización deberá **declarar la forma en que entregará de manera periódica a los NNA, y a sus familias o adultos responsables, información** adecuada -según la edad, desarrollo y capacidad de intelección, **sobre herramientas que aporten a la prevención del abuso y autocuidado**. Para esto podrán usar diversos canales y métodos, entre las que se pueden incluir capacitaciones u otras acciones que les enseñen a protegerse del abuso, contando con una estrategia mínima de información.

Así también, la organización deberá **declarar la obligatoriedad de informar de manera periódica a sus trabajadores sobre estrategias para la prevención de delitos** por el mal uso de fondos públicos.



LINEAMIENTO 8

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La organización solicitante debe **contar con un sistema de supervisión del modelo de prevención del delito** contra niños, niñas y adolescentes y de delitos que afecten el correcto uso de fondos públicos, el que deberá ser socializado entre sus trabajadores.

Este sistema de supervisión del MPD deberá ser ejecutado por el Responsable de Prevención del Delito conforme a sus funciones.

El sistema de supervisión debe incluir distintas estrategias para garantizar la adecuada ejecución del MPD, incluyendo la adopción y cumplimiento de la normativa interna del Servicio contenida en Circulares y / u Orientaciones Técnicas de cada modalidad.

De lo anterior, será posible la **obtención de resultados que permitan evaluar e implementar mejoras a los modelos de prevención adoptados** por las organizaciones, contribuyendo a la disminución sistemática de las brechas encontradas y asegurando la obtención de resultados favorables. Se estima que lo anterior, por un lado, posibilitará mejorar la calidad de la atención de niños, niñas y adolescentes previniendo nuevas vulneraciones y garantizando la efectiva protección de sus derechos, y por otro disminuya el riesgo de una mala utilización de recursos transferidos a la institución.



DOCUMENTO ESCRITO DEBE CONTENER

Procedimiento escrito para
contratación de personal

Política de inducción y
capacitaciones

Matriz de Riesgos, que
incluya verificadores de
bienestar ocupacional

Designación de un
Responsable y un Comité de
Prevención de Delitos

Designación de una
Comisión de Ética

Establecimiento de canales
de denuncia

Canales de información

Sistema de supervisión de
su gestión

SÍNTESIS MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



	<p>Mejor Niñez Ministerio de Desarrollo Social y Familia</p> <p>Gobierno de Chile</p>
---	--